



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



Inscrito en la Partida N° 11298804 del Registro de Personas Jurídicas de Lima
Inscrito en los Registros de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos
con Registro N° 037-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS



CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL
CEN-SINESSS
2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2022-0001899

CARTA N° 030-SG- CEN-SINESSS-2022

Remite: SINDAC. DE ENFERMERAS DEL SEG. SOC. DE SALUD - SINESSS
Destinatario: GDSRH
Recibido: 19/01/22 - 11:55:00
Referencia:
N° de Folios: 29
N° Anexos: 0
N° copias: 9750
Registrador: CIERTO RAMOS HUGO ALBERTO

Lic. MARLENE E. VARGAS CAMARENA
Secretaria General

Lima, 18 de enero del 2022

Lic. CARMEN ROSA CABALLERO YUMPE
Sub-Secretaria General

Señor.

CRISTIAN COLLINS LEÓN VILELA

Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Av. Salaverry N° 655- Jesús María

Presente.

Lic. ESTELA V. CABREJOS SALDAÑA
Secretaria de Organización

Asunto:

PLIEGO PETITORIO SINESSS Año 2022

Lic. RITA ELIANA SOTO TENORIO
Sub-Secretaria de Organización

De nuestra consideración:

Lic. JOSÉ F. HUASHUAYO HUAMANI
Secretario de Defensa

Es grato dirigirnos a usted, para transmitirle el cordial saludo del Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – CEN SINESSS, inscrito en los Registros de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos con Registro N° 49370-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS, debidamente representada por la Secretaria General Lic. **Marlene Elizabeth Vargas Camarena**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **20720255**, con domicilio procesal en Calle Manuel Arrisueño N° 635, Urbanización Santa Catalina, en el distrito de La Victoria, en la provincia y departamento de Lima, con correo electrónico oficinasinesss@hotmail.com, y expresarle lo siguiente:

Lic. MODESTA NUÑEZ HORMAZA
Sub-Secretaria de Defensa

Lic. HAMILTON PEREIRA AIQUIPA
Secretario de Prensa y Difusión

Que, de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, que consagra el derecho a la libertad sindical, negociación colectiva y la huelga, por medio del presente se hace de conocimiento a su despacho de la entrega del Pliego de Reclamos del SINESSS Año 2022, la misma que ha sido aprobada en Plenaria Nacional Extraordinaria, realizado el 14 de enero del presente año.

Lic. BEATRIZ G. RAMÍREZ SULCA
Secretaria de Economía

Asimismo, hacemos de conocimiento que el presente Pliego 2022 es de **ALCANCE NACIONAL**, ya que la representación de la negociación colectiva del SINESSS involucra a servidores civiles de ESSALUD que laboran en más de una región, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del punto VI de la Directiva N° 01-2016-MTPE/2/14, aprobada por Resolución Ministerial N° 156-2016-TR¹.

Lic. FANNY E. GUEVARA VALVERDE
Secretaria de Actas y Archivo

El mismo consta de 14 ítems, en la cual se consigna cláusulas referidas a condiciones trabajo, Condiciones Económicas, Capacitación, de Bienestar, de Relación Colectiva; las cuales, por ser demandas relacionados a condiciones imprescindibles para los profesionales que actualmente se

Lic. EDITH SOLÍS SARMIENTO
Secretaria de Actividades Científicas
Culturales y Asuntos Internacionales

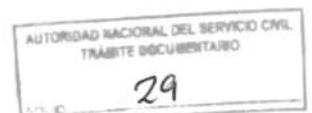
Lic. MÓNICA PERALTA RUIZ
Secretaria de Control y Disciplina

Lic. ELIZABETH R. MONTOYA
VALENZUELA
Secretaria de Bienestar Social, Activ.
Deportivas y Recreativas

¹ El numeral 6.2 del punto VI de la Directiva General N° 01-2016-MTPE/2/14, que regula la Actuación de la Autoridad Administrativa de Trabajo en el Trámite de la Negociación Colectiva en el Sector Público, establece lo siguiente:

"Las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (...)

La Dirección General de Trabajo interviene en el trámite señalado en el párrafo anterior cuando el conflicto colectivo tiene alcance suprarregional o nacional. A tal efecto, se entiende que el conflicto tiene dicho alcance cuando involucra a servidores civiles de una entidad pública que laboran en más de una región".



Manuel Arrisueño N° 635 - Urb. Santa Catalina - La Victoria

Telfs.: (01)472-1334 (Central) / (01)605-6848 (Sec. de Defensa y Área Legal) / (01)605-6844 (Sec. Organización)

Lima-Perú | oficinasinesss@hotmail.com / oficinacentralsinesss@gmail.com / www.sinesss.org.pe



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



Inscrito en la Partida N° 11298804 del Registro de Personas Jurídicas de Lima
Inscrito en los Registros de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos
con Registro N° 037-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS



CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL CEN-SINESSS 2019-2022

Lic. MARLENE E. VARGAS CAMARENA
Secretaria General

Lic. CARMEN ROSA CABALLERO YUMPE
Sub-Secretaria General

Lic. ESTELA V. CABREJOS SALDAÑA
Secretaria de Organización

Lic. RITA ELIANA SOTO TENORIO
Sub-Secretaria de Organización

Lic. JOSÉ F. HUASHUAYO HUAMANI
Secretario de Defensa

Lic. MODESTA NUÑEZ HORMAZA
Sub-Secretaria de Defensa

Lic. HAMILTON PEREIRA AIQUIPA
Secretario de Prensa y Difusión

Lic. BEATRIZ G. RAMÍREZ SULCA
Secretaria de Economía

Lic. FANNY E. GUEVARA VALVERDE
Secretaria de Actas y Archivo

Lic. EDITH SOLÍS SARMIENTO
*Secretaria de Actividades Científicas
Culturales y Asuntos Internacionales*

Lic. MÓNICA PERALTA RUIZ
Secretaria de Control y Disciplina

Lic. ELIZABETH R. MONTOYA
VALENZUELA
*Secretaria de Bienestar Social, Activ.
Deportivas y Recreativas*

encuentran en la primera línea de batalla contra el COVID-19, deberán ser atendidas, ya que es de suma importancia para los trabajadores ante la coyuntura actual.

Que, en aplicación del literal c) Artículo 13 de la citada ley, los integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos que están autorizados para participar en la negociación, conciliación, suscripción en caso llegase a acuerdo en la convención colectiva: son los que se indican a continuación:

Lic. Marlene Vargas Camarena

Lic. Fredy Huashuayo Huamani

Lic. Abilio Salazar Villafranca

Lic. Mariela Atalaya Marín

Lic. María del Carmen Vilchez Castro

Lic. Gloria Rayda Cerrón Ríos

Lic. María Eugenia Laura Rojas

Lic. Betty De La Cruz Matos

Lic. Catalina Haydee Melly Arrunátegui

Lic. Nelly Eusebia Araujo Ramos

Lic. Isabel Cayetano Mulato

Lic. Roxana Elvira Celestino Navas

Secretaria General del SINESSS

Secretario de Defensa del SINESSS

Miembro Comisión Negociadora

Miembro Comisión Negociadora

Miembro Comisión Negociadora

Miembro Comisión Negociadora

Miembro Comisión Negociadora

Miembro Comisión Negociadora

Miembro Comisión Negociadora

Miembro Comisión Negociadora

Miembro Comisión Negociadora

Que, la LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL – Ley N° 31188, establece en el literal b. del artículo 16°, lo siguiente:

Artículo 16. Deber de buena fe

Las partes están obligadas a negociar de buena fe y a abstenerse de toda acción que pueda resultar lesiva a la parte contraria. Son actos de mala fe, entre otros:

b. Negarse a recibir el pliego que contiene el proyecto de convenio colectivo y a negociar en los plazos y oportunidades establecidas en la Ley.

Que, las resoluciones del Tribunal Constitucional han resaltado la importancia de la negociación colectiva, como en el Expediente N° 0785-2004-AA/TC, donde se dijo:

"(...)el derecho constitucional a la negociación colectiva se expresa principalmente en el deber del Estado de fomentar y estimular la negociación colectiva entre los empleadores y trabajadores, conforme a las condiciones nacionales, de modo que la convención colectiva que se deriva de la negociación colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Asimismo, debemos de mencionar que la Resolución Ministerial N° 092-2020-TR, Aprueban la Directiva General N° 001-2020-MTPE/2/14, "Directiva General para la realización de reuniones

Manuel Arrisueño N° 635 - Urb. Santa Catalina - La Victoria

Telfs.: (01)472-1334 (Central) / (01)605-6848 (Sec. de Defensa y Área Legal) / (01)605-6844 (Sec. Organización)

Lima-Perú | oficinasinesss@hotmail.com / oficinacentralsinesss@gmail.com / www.sinesss.org.pe



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINNESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



Inscrito en la Partida N° 11298804 del Registro de Personas Jurídicas de Lima
Inscrito en los Registros de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos
con Registro N° 037-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS



CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL CEN-SINNESSS 2019-2022

Lic. MARLENE E. VARGAS CAMARENA
Secretaria General

Lic. CARMEN ROSA CABALLERO YUMPE
Sub-Secretaria General

Lic. ESTELA V. CABREJOS SALDAÑA
Secretaria de Organización

Lic. RITA ELIANA SOTO TENORIO
Sub-Secretaria de Organización

Lic. JOSÉ F. HUASHUAYO HUAMANI
Secretario de Defensa

Lic. MODESTA NUÑEZ HORMAZA
Sub-Secretaria de Defensa

Lic. HAMILTON PEREIRA AIQUIPA
Secretario de Prensa y Difusión

Lic. BEATRIZ G. RAMÍREZ SULCA
Secretaria de Economía

Lic. FANNY E. GUEVARA VALVERDE
Secretaria de Actas y Archivo

Lic. EDITH SOLÍS SARMIENTO
*Secretaria de Actividades Científicas
Culturales y Asuntos Internacionales*

Lic. MÓNICA PERALTA RUIZ
Secretaria de Control y Disciplina

Lic. ELIZABETH R. MONTOYA
VALENZUELA
*Secretaria de Bienestar Social, Activ.
Deportivas y Recreativas*

virtuales en el marco de los conflictos laborales de naturaleza colectiva durante la emergencia sanitaria por el COVID -19.

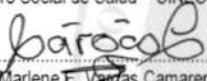
Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID -19, se faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a emitir las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación del referido decreto legislativo, en el marco de sus competencias;

Por todo lo expuesto, **adjuntamos al presente el Pliego de Reclamos 2022, y el cargo del mismo presentado ante la Institución, ingresado con NIT N° 019-2022-1464-1472** para su conocimiento.

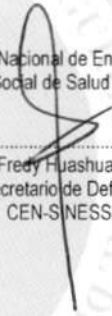
Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para manifestarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud - SINNESSS


Lic. Marlene E. Vargas Camarena
Secretaria General
CEN-SINNESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud - SINNESSS


Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINNESSS

Manuel Arrisueño N° 635 - Urb. Santa Catalina - La Victoria

Telfs.: (01)472-1334 (Central) / (01)605-6848 (Sec. de Defensa y Área Legal) / (01)605-6844 (Sec. Organización)
Lima-Perú | oficinasinsss@hotmail.com / oficinacentralsinsss@gmail.com / www.sinsss.org.pe



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



PROYECTO PLIEGO DE RECLAMOS 2022

I. ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE PRESENTA EL PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA

SINDICATO NACIONAL DE ENFERMERAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, con Registro N° 49370-2004 DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debidamente representado por el Consejo Ejecutivo Nacional del SINESSS, periodo 2019-2022, con domicilio legal en la Calle Manuel Arrisueño N° 635, Urbanización Santa Catalina, en el distrito de La Victoria, en la provincia y departamento de Lima.

De acuerdo al artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el D.S. 010-2003-TR y Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

II. EMPLEADOR, NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL, RUC Y DOMICILIO:

Seguro Social de Salud, en adelante ESSALUD, con RUC N° 20131257750, domiciliado en la Av. Arenales 1400, Jesús María.

III. DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO:

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el TUO del D.L. 25593 LRCT – el D. S. 010-2003-TR, Reglamento D. S. 011-92-TR, y su modificatoria el D. S. 013-2006-TR y la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

IV. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO:

Los beneficios y derechos de la presente Convención Colectiva alcanzan a todos los Trabajadores afiliados a SINESSS.

Se señala, que el ámbito de la presente negociación colectiva es DESCENTRALIZADA que se lleva a cabo en el ámbito sectorial de Enfermería. Asimismo, señalamos que todos los afiliados están circunscritos al ámbito de la EsSalud.

Al ser un convenio colectivo de carácter DESCENTRALIZADO corresponde realizar el trámite ante la EsSalud Lima, para los alcances del trato directo, puesto que, es la jurisdicción competente acorde a las normas laborales nacionales sobre Negociación Colectiva.

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. José Frey Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. Mariéle Elizabet Camarena
Secretaria General
CEN-SINESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



V. NÓMINA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:

1. Conformación:

La Comisión Negociadora del pliego está conformada por los siguientes dirigentes:

TITULARES:

Lic. Marlene Vargas Camarena	Secretaria General del SINESSS
Lic. Fredy Huashuayo Huamani	Secretario de Defensa del SINESSS
Lic. Abilio Salazar Villafranca	Miembro Comisión Negociadora
Lic. Mariela Atalaya Marín	Miembro Comisión Negociadora
Lic. María del Carmen Vilchez Castro	Miembro Comisión Negociadora
Lic. Gloria Rayda Cerrón Ríos	Miembro Comisión Negociadora

SUPLENTES:

Lic. María Eugenia Laura Rojas	Miembro Comisión Negociadora
Lic. Betty De La Cruz Matos	Miembro Comisión Negociadora
Lic. Catalina Haydee Melly Arrunátegui	Miembro Comisión Negociadora
Lic. Nelly Eusebia Araujo Ramos	Miembro Comisión Negociadora
Lic. Isabel Cayetano Mulato	Miembro Comisión Negociadora
Lic. Roxana Elvira Celestino Navas	Miembro Comisión Negociadora

2. Facultades:

Declaramos que la Comisión Negociadora se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la negociación colectiva, practicar sin límite ni excepción alguna de los actos del proceso de negociación colectiva propios de esta, suscribir cualquier acuerdo, y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. Asimismo, para someter la controversia a conciliación, y, de ser el caso, para someter, para someter el diferendo a arbitraje y, en tal caso, suscribir el acta de compromiso arbitral, formular la propuesta final y participar en el proceso arbitral.

3. Asesores Profesionales:

La Comisión Negociadora estará asesorada durante la negociación colectiva, conjunta o indistintamente por los abogados y otros profesionales que oportunamente designe; siendo en el presente caso la Abogada Meissy Yuliana La Rosa De La Fuente, CAL - SUR N° 683.

Asimismo, nos reservamos el derecho de acreditar en cualquier etapa de la Negociación a los asesores que correspondan según la materia a discutir.

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Lic. Marlene Vargas Camarena
Secretaria General
CEN-SINESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



VI. PROYECTO PLIEGO DE RECLAMOS 2022

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El beneficio del presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores afiliados al Sindicato SINESSS que encuentre sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Decreto Legislativo N°276 y al Decreto Legislativo N°1057.

VIGENCIA.

El presente convenio colectivo será de un año y comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo sus efectos retroactivos al inicio de su vigencia.

1. ESSALUD conviene con el SINESSS, en la contratación de personal asistencial en un 40% del número de Profesionales de Enfermería, que se encuentran en la planilla actual de la Institución, para cerrar la brecha existente.
2. ESSALUD conviene con el SINESSS, en actualizar el monto por concepto de Bonificación de guardias hospitalarias a todos los profesionales de enfermería, sin excepción del régimen laboral al cual pertenezcan, según Decreto Supremo N° 232-2017-EF vigente.
3. ESSALUD conviene con el SINESSS, en incrementar al 15% el Bono de Especialidad a todos a todos los Profesionales de Enfermería, sin excepción del régimen laboral al cual pertenezcan.
4. ESSALUD conviene con el SINESSS, homologar la escala remunerativa por cargos de Jefatura de Enfermería (E5, E6), con la escala salarial vigente para ejecutivos administrativos, por principio de equidad.
5. ESSALUD conviene con el SINESSS, en implementar las guardias comunitarias como soporte para mejorar la atención primaria en los Centros Asistenciales.
6. ESSALUD conviene con el SINESSS, en actualizar la estructura orgánica de enfermería según los niveles de atención y complejidad de cada Centro Asistencial (Institutos Especializados, Hospital Nacional, Hospital nivel III, II, I, y Policlínicos).
7. ESSALUD conviene con el SINESSS, en modificar la Directiva de Gerencia General N° 5- GCPS-ESSALUD-2020 V01, "Normas para el transporte asistido de pacientes vía terrestre en ESSALUD" en provincias.

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS
Lic. José Freddy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS
Lic. Mariela Elizalde
Secretaria
CEN-SINESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



8. ESSALUD conviene con el SINESSS, en otorgar por única vez, a todas los (as) Profesionales de Enfermería una bonificación por concepto de reconocimiento del tiempo de servicios a la Institución, a favor de los Profesionales de Enfermería sujeto al régimen laboral del D.L 728, bajo las siguientes características:

- a) Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumplen 25 años de servicio, una bonificación equivalente a 2 remuneración mensual total por año.
- b) Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumplen 30 años de servicio, una bonificación equivalente a 3 remuneraciones mensual total por año.
- c) Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumplen 35 años de servicio, una bonificación equivalente a 3 remuneraciones mensuales totales por año.

Para los Profesionales de Enfermería sujeto al régimen laboral del D.L 276, bajo las siguientes características:

- a) Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que cumplen 35 años de servicio, una bonificación equivalente a 3 remuneraciones mensuales totales por año.
- b) Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que cumplen 40 años de servicio, una bonificación equivalente a 3 remuneraciones mensuales totales por año.

9. ESSALUD conviene con el SINESSS, en reconocer el descanso físico remunerado por onomástico al Profesional de Enfermería sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, no compensable.

10. ESSALUD conviene con el SINESSS, en aprobar tres capacitaciones dentro del Plan Anual de Capacitación para el Profesional de Enfermería, para cada ejercicio presupuestal.

11. ESSALUD conviene con el SINESSS, en incrementar el monto por concepto de canasta navideña al 15% de la UIT, en forma permanente al Profesional de Enfermería, independiente del Régimen Laboral al que pertenezcan; y reconocimiento de entrega de juguete a los hijos de los trabajadores, por un monto ascendente a S/. 100 soles.

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS
Lic. José Frey Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS
Lic. María...
Secretaria General
CEN-SINESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



12. ESSALUD conviene con el SINESSS, en otorgar la bonificación extraordinaria por luto y sepelio a todos los trabajadores que laboran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y los trabajadores sujetos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en igualdad de condiciones al que se viene otorgando a los trabajadores bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
13. ESSALUD conviene con el SINESSS, en otorgar el BONO por CIERRE DE PLIEGO equivalente a 1 UIT vigente, que será pagada en el primer trimestre del año y se otorgará al Profesional de Enfermería que se encuentra sujeto al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057.
14. ESSALUD conviene con el SINESSS, en extender a los Profesionales de Enfermería durante el presente ejercicio presupuestal cualquier bonificación de carácter extraordinario y bajo cualquier denominación que se les otorgue a otros grupos ocupacionales de la Institución, independientemente del Régimen Laboral al que pertenezcan.

CONSERVACIÓN DE BENEFICIOS. – LA ENTIDAD mantendrá cualquier otro beneficio que, por acto unilateral, ley o costumbres vengán otorgando a los trabajadores sin que ésta convención pueda interpretarse o aplicarse en el sentido de disminuir o afectar su petición.

CARÁCTER PERMANENTE. Los beneficios convencionales que deriven de este convenio colectivo, así como los derechos adquiridos por usos y costumbres que gozan los trabajadores que tienen carácter fijo y permanente. Todo pacto contractual convencional en contrario que se hayan firmado y que contengan disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador en desconocimiento a la irrenunciabilidad a sus derechos, son y serán nulos.

Lima, 18 de enero de 2022.

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. Marlene E. Vargas Camarena
Secretaria General
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS
Lic. Marlene E. Vargas Camarena
Secretaria General
CEN-SINESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. José Francisco Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CGN-SINESSS

Lic. Abilio Salazar
Villafranca
Miembro Titular
Comisión Negociadora

Lic. Mariela Atalaya Marín
Miembro Titular
Comisión Negociadora

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. María del Carmen Vilchez Castro
Secretaria
CGN-SINESSS

Lic. María del Carmen Vilchez
Castro
Miembro Titular
Comisión Negociadora

Lic. Gloria Rayda Cerrón Ríos
Miembro Titular
Comisión Negociadora


[GOB.PE](#) > [EsSalud](#) > [MPD](#)

Bandeja de Trámites

Ver Solicitud

Número de Solicitud / Expediente

Estado

Acciones	SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD
	S-5195-2022	19/01/2022
	S-5199-2022	19/01/2022
	S-5200-2022	19/01/2022
	S-3504-2022	13/01/2022
	S-3087-2022	11/01/2022
	S-3082-2022	11/01/2022
	S-2715-2022	11/01/2022
	S-2512-2022	10/01/2022
	S-2202-2022	10/01/2022
	S-1738-2022	07/01/2022

Datos de la Solicitud

Número de Solicitud S-5199-2022
Fecha de Solicitud 19/01/2022 08:00
Asunto Solicita Accion Administrativa
Tipo de Expediente NO TUPA
Expediente 0179-2022-NIT-0001460
Comentarios del Ciudadano SOLICITAMOS INICIAR LA NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2022
Observaciones de EsSalud Se aprueba documentación
Estado REGISTRADO
Documento Carta - No. 027-SG-CEN-SINESSS-2022

Datos del Solicitante

Tipo de Persona PERSONA JURÍDICA
RUC 20478118130
Razón Social SINDICATO NACIONAL DE ENFERMERAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (SINESSS)
Dirección de la Empresa CAL. MANUEL ARRISUEÑO NRO. 633 URB. SANTA CATALINA (ESPALDA TEPSA DE JAVIER PRADO) LIMA LIMA LA VICTORIA
Tipo de Documento DNI
Documento de Identidad 20720255
Apellido Paterno VARGAS
Apellido Materno CAMARENA
Nombres MARLENE ELIZABETH
Correo Electrónico oficinasinesss@hotmail.com
Número de Teléfono Móvil 963806005
Domicilio PSJ. SAN ROBERTO 230 DPTO. 2
Número de Voucher
Fecha de Pago 2022-1-18

Archivos Adjuntos

18/01/2022 16:23

- (08:00) 94827 CARTA No. 027-SG-GCGP-SR. RAZURI- PLIEGO AÑO 2022.pdf
- (08:00) 94827 PROYECTO DE PLIEGO DE RECLAMOS 2022.pdf

X Cerrar

EL PERÚ PRIMERO

[essalud.gob.pe](#)
[00 p.m.](#)



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



Inscrito en la Partida N° 11298804 del Registro de Personas Jurídicas de Lima
Inscrito en los Registros de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos
con Registro N° 037-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS



NIT: 0179-2022-0001460

CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL
CEN-SINESSS
2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CARTA N° 027 -SG- CEN-SINESSS-2022

Lic. MARLENE E. VARGAS CAMARENA
Secretaria General

Lima, 18 de enero del 2022

Lic. CARMEN ROSA CABALLERO YUMPE
Sub-Secretaria General

Sr.

CESAR AUGUSTO RAZURI RAMIREZ

GERENTE CENTRAL DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS - ESSALUD

Presente. -

Lic. ESTELA V. CABREJOS SALDAÑA
Secretaria de Organización

Asunto:

PLIEGO PETITORIO SINESSS Año 2022

Lic. RITA ELIANA SOTO TENORIO
Sub-Secretaria de Organización

De nuestra consideración:

Lic. JOSÉ F. HUASHUAYO HUAMANI
Secretario de Defensa

Es grato dirigirnos a usted, para transmitirle el cordial saludo del Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – CEN SINESSS, inscrito en los Registros de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos con Registro N° 49370-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS, debidamente representada por la Secretaria General Lic. **Marlene Elizabeth Vargas Camarena**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **20720255**, con domicilio procesal en la Calle Manuel Arrisueño N° 635, Urbanización Santa Catalina, en el distrito de La Victoria, en la provincia y departamento de Lima, con correo electrónico oficinasinesss@hotmail.com, y expresarle lo siguiente:

Lic. HAMILTON PEREIRA AIQUIPA
Secretario de Prensa y Difusión

Que, de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, que consagra el derecho a la libertad sindical, negociación colectiva y la huelga, por medio del presente hacemos entrega a su despacho el Pliego de Reclamos del SINESSS Año 2022, la misma que ha sido aprobada en Plenaria Nacional Extraordinaria, realizado el 14 de enero del presente año.

Lic. BEATRIZ G. RAMÍREZ SULCA
Secretaria de Economía

Lic. FANNY E. GUEVARA VALVERDE
Secretaria de Actas y Archivo

Asimismo, hacemos de conocimiento que el presente Pliego 2022 es de **ALCANCE NACIONAL**, ya que la representación de la negociación colectiva del SINESSS involucra a servidores civiles de ESSALUD que laboran en más de una región, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del punto VI de la Directiva N° 01-2016-MTPE/2/14, aprobada por Resolución Ministerial N° 156-2016-TR¹.

Lic. EDITH SOLÍS SARMIENTO
*Secretaria de Actividades Científicas
Culturales y Asuntos Internacionales*

El mismo consta de 14 ítems, en la cual se consigna cláusulas referidas a condiciones trabajo, Condiciones Económicas, Capacitación, de Bienestar, de Relación Colectiva; las cuales, por ser demandas relacionados a condiciones imprescindibles para los profesionales que actualmente se encuentran en la primera línea de batalla contra el COVID-19, deberán ser atendidas, ya que es de suma importancia para los trabajadores ante la coyuntura actual.

Lic. MÓNICA PERALTA RUIZ
Secretaria de Control y Disciplina

Lic. ELIZABETH R. MONTOYA
VALENZUELA
*Secretaria de Bienestar Social, Activ.
Deportivas y Recreativas*

¹ El numeral 6.2 del punto VI de la Directiva General N° 01-2016-MTPE/2/14, que regula la Actuación de la Autoridad Administrativa de Trabajo en el Trámite de la Negociación Colectiva en el Sector Público, establece lo siguiente:
“Las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (...) La Dirección General de Trabajo interviene en el trámite señalado en el párrafo anterior cuando el conflicto colectivo tiene alcance suprarregional o nacional. A tal efecto, se entiende que el conflicto tiene dicho alcance cuando involucra a servidores civiles de una entidad pública que laboran en más de una región”.

Manuel Arrisueño N° 635 - Urb. Santa Catalina - La Victoria

Telfs.: (01)472-1334 (Central) / (01)605-6848 (Sec. de Defensa y Área Legal) / (01)605-6844 (Sec. Organización)
Lima-Perú | oficinasinesss@hotmail.com / oficinacentralsinesss@gmail.com / www.sinesss.org.pe



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:

UNI
global
unión

Inscrito en la Partida N° 11298804 del Registro de Personas Jurídicas de Lima
Inscrito en los Registros de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos
con Registro N° 037-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS



CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL
CEN-SINESSS
2019-2022

Lic. MARLENE E. VARGAS CAMARENA
Secretaria General

Lic. CARMEN ROSA CABALLERO YUMPE
Sub-Secretaria General

Lic. ESTELA V. CABREJOS SALDAÑA
Secretaria de Organización

Lic. RITA ELIANA SOTO TENORIO
Sub-Secretaria de Organización

Lic. JOSÉ F. HUASHUAYO HUAMANI
Secretario de Defensa

Lic. MODESTA NUÑEZ HORMAZA
Sub-Secretaria de Defensa

Lic. HAMILTON PEREIRA AIQUIPA
Secretario de Prensa y Difusión

Lic. BEATRIZ G. RAMÍREZ SULCA
Secretaria de Economía

Lic. FANNY E. GUEVARA VALVERDE
Secretaria de Actas y Archivo

Lic. EDITH SOLÍS SARMIENTO
*Secretaria de Actividades Científicas
Culturales y Asuntos Internacionales*

Lic. MÓNICA PERALTA RUIZ
Secretaria de Control y Disciplina

Lic. ELIZABETH R. MONTOYA
VALENZUELA
*Secretaria de Bienestar Social, Activ.
Deportivas y Recreativas*

Que, en aplicación del literal c) Artículo 13 de la citada ley, los integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos que están autorizados para participar en la negociación, conciliación, suscripción en caso llegase a acuerdo en la convención colectiva; son los que se indican a continuación:

Lic. Marlene Vargas Camarena
Lic. Fredy Huashuayo Huamani
Lic. Abilio Salazar Villafranca
Lic. Mariela Atalaya Marín
Lic. María del Carmen Vilchez Castro
Lic. Gloria Rayda Cerrón Ríos
Lic. María Eugenia Laura Rojas
Lic. Betty De La Cruz Matos
Lic. Catalina Haydee Melly Arrunátegui
Lic. Nelly Eusebia Araujo Ramos
Lic. Isabel Cayetano Mulato
Lic. Roxana Elvira Celestino Navas

Secretaria General del SINESSS
Secretario de Defensa del SINESSS
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora

Que, la LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL – Ley N° 31188, establece en el literal b. del artículo 16°, lo siguiente:

Artículo 16. Deber de buena fe

Las partes están obligadas a negociar de buena fe y a abstenerse de toda acción que pueda resultar lesiva a la parte contraria. Son actos de mala fe, entre otros:

b. Negarse a recibir el pliego que contiene el proyecto de convenio colectivo y a negociar en los plazos y oportunidades establecidas en la Ley.

En la seguridad de que juntos podamos resolver las expectativas de los trabajadores, nos ponemos a disposición de Ud. para que proceda a programar el cronograma de reuniones que debemos de tener en trato directo, a fin de llevar a cabo una correcta negociación colectiva de trabajo de acuerdo a ley.

Que, las resoluciones del Tribunal Constitucional han resaltado la importancia de la negociación colectiva, como en el Expediente N° 0785-2004-AA/TC, donde se dijo:

"(...)el derecho constitucional a la negociación colectiva se expresa principalmente en el deber del Estado de fomentar y estimular la negociación colectiva entre los empleadores y trabajadores, conforme a las condiciones nacionales, de modo que la convención colectiva que se deriva de la negociación colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Asimismo, debemos de mencionar que la Resolución Ministerial N° 092-2020-TR, Aprueban la Directiva General N° 001-2020-MTPE/2/14, "Directiva General para la realización de reuniones

Manuel Arrisueño N° 635 - Urb. Santa Catalina - La Victoria

Telfs.: (01)472-1334 (Central) / (01)605-6848 (Sec. de Defensa y Área Legal) / (01)605-6844 (Sec. Organización)
Lima-Perú | oficinasinesss@hotmail.com / oficinacentralsinesss@gmail.com / www.sinesss.org.pe



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:

UNI
global
union

Inscrito en la Partida N° 11298804 del Registro de Personas Jurídicas de Lima
Inscrito en los Registros de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos
con Registro N° 037-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS



CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL
CEN-SINESSS
2019-2022

Lic. MARLENE E. VARGAS CAMARENA
Secretaria General

Lic. CARMEN ROSA CABALLERO YUMPE
Sub-Secretaria General

Lic. ESTELA V. CABREJOS SALDAÑA
Secretaria de Organización

Lic. RITA ELIANA SOTO TENORIO
Sub-Secretaria de Organización

Lic. JOSÉ F. HUASHUAYO HUAMANI
Secretario de Defensa

Lic. MODESTA NUÑEZ HORMAZA
Sub-Secretaria de Defensa

Lic. HAMILTON PEREIRA AIQUIPA
Secretario de Prensa y Difusión

Lic. BEATRIZ G. RAMÍREZ SULCA
Secretaria de Economía

Lic. FANNY E. GUEVARA VALVERDE
Secretaria de Actas y Archivo

Lic. EDITH SOLÍS SARMIENTO
*Secretaria de Actividades Científicas
Culturales y Asuntos Internacionales*

Lic. MÓNICA PERALTA RUIZ
Secretaria de Control y Disciplina

Lic. ELIZABETH R. MONTOYA
VALENZUELA
*Secretaria de Bienestar Social, Activ.
Deportivas y Recreativas*

virtuales en el marco de los conflictos laborales de naturaleza colectiva durante la emergencia sanitaria por el COVID -19.

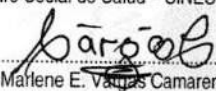
Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID -19, se faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a emitir las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación del referido decreto legislativo, en el marco de sus competencias;

Por todo lo expuesto, **SOLICITAMOS iniciar en el plazo de Ley² con la negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2022.**

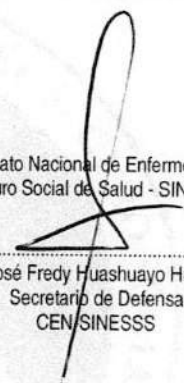
Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para manifestarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud - SINESSS


Lic. Marlene E. Vargas Camarena
Secretaria General
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud - SINESSS


Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Adjuntamos:

- Pliego de Reclamos 2022

² **Artículo 13. Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público**

b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.

Manuel Arrisueño N° 635 - Urb. Santa Catalina - La Victoria

Telfs.: (01)472-1334 (Central) / (01)605-6848 (Sec. de Defensa y Área Legal) / (01)605-6844 (Sec. Organización)
Lima-Perú | oficinasinesss@hotmail.com / oficinacentralsinesss@gmail.com / www.sinesss.org.pe



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINNESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



PROYECTO PLIEGO DE RECLAMOS 2022

I. ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE PRESENTA EL PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA

SINDICATO NACIONAL DE ENFERMERAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, con Registro N° 49370-2004 DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debidamente representado por el Consejo Ejecutivo Nacional del SINNESSS, periodo 2019-2022, con domicilio legal en la Calle Manuel Arrisueño N° 635, Urbanización Santa Catalina, en el distrito de La Victoria, en la provincia y departamento de Lima.

De acuerdo al artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el D.S. 010-2003-TR y Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

II. EMPLEADOR, NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL, RUC Y DOMICILIO:

Seguro Social de Salud, en adelante ESSALUD, con RUC N° 20131257750, domiciliado en la Av. Arenales 1400, Jesús María.

III. DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO:

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el TUO del D.L. 25593 LRCT – el D. S. 010-2003-TR, Reglamento D. S. 011-92-TR, y su modificatoria el D. S. 013-2006-TR y la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

IV. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO:

Los beneficios y derechos de la presente Convención Colectiva alcanzan a todos los Trabajadores afiliados a SINNESSS.

Se señala, que el ámbito de la presente negociación colectiva es DESCENTRALIZADA que se lleva a cabo en el ámbito sectorial de Enfermería. Asimismo, señalamos que todos los afiliados están circunscritos al ámbito de la EsSalud.

Al ser un convenio colectivo de carácter DESCENTRALIZADO corresponde realizar el trámite ante la EsSalud Lima, para los alcances del trato directo, puesto que, es la jurisdicción competente acorde a las normas laborales nacionales sobre Negociación Colectiva.

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINNESSS

Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINNESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINNESSS

Lic. Marién Elizabeth Camarena
Secretaria General
CEN-SINNESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



V. NÓMINA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:

1. Conformación:

La Comisión Negociadora del pliego está conformada por los siguientes dirigentes:

TITULARES:

Lic. Marlene Vargas Camarena
Lic. Fredy Huashuayo Huamani
Lic. Abilio Salazar Villafranca
Lic. Mariela Atalaya Marín
Lic. María del Carmen Vilchez Castro
Lic. Gloria Rayda Cerrón Ríos

Secretaria General del SINESSS
Secretario de Defensa del SINESSS
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora

SUPLENTES:

Lic. María Eugenia Laura Rojas
Lic. Betty De La Cruz Matos
Lic. Catalina Haydee Melly Arrunátegui
Lic. Nelly Eusebia Araujo Ramos
Lic. Isabel Cayetano Mulato
Lic. Roxana Elvira Celestino Navas

Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora

2. Facultades:

Declaramos que la Comisión Negociadora se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la negociación colectiva, practicar sin límite ni excepción alguna de los actos del proceso de negociación colectiva propios de esta, suscribir cualquier acuerdo, y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. Asimismo, para someter la controversia a conciliación, y, de ser el caso, para someter, para someter el diferendo a arbitraje y, en tal caso, suscribir el acta de compromiso arbitral, formular la propuesta final y participar en el proceso arbitral.

3. Asesores Profesionales:

La Comisión Negociadora estará asesorada durante la negociación colectiva, conjunta o indistintamente por los abogados y otros profesionales que oportunamente designe; siendo en el presente caso la Abogada Meissy Yuliana La Rosa De La Fuente, CAL - SUR N° 683.

Asimismo, nos reservamos el derecho de acreditar en cualquier etapa de la Negociación a los asesores que correspondan según la materia a discutir.

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. Marlene Vargas Camarena
Secretaria General
CEN-SINESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



VI. PROYECTO PLIEGO DE RECLAMOS 2022

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El beneficio del presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores afiliados al Sindicato SINESSS que encuentre sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Decreto Legislativo N°276 y al Decreto Legislativo N°1057.

VIGENCIA.

El presente convenio colectivo será de un año y comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo sus efectos retroactivos al inicio de su vigencia.

1. ESSALUD conviene con el SINESSS, en la contratación de personal asistencial en un 40% del número de Profesionales de Enfermería, que se encuentran en la planilla actual de la Institución, para cerrar la brecha existente.
2. ESSALUD conviene con el SINESSS, en actualizar el monto por concepto de Bonificación de guardias hospitalarias a todos los profesionales de enfermería, sin excepción del régimen laboral al cual pertenezcan, según Decreto Supremo N° 232-2017-EF vigente.
3. ESSALUD conviene con el SINESSS, en incrementar al 15% el Bono de Especialidad a todos a todos los Profesionales de Enfermería, sin excepción del régimen laboral al cual pertenezcan.
4. ESSALUD conviene con el SINESSS, homologar la escala remunerativa por cargos de Jefatura de Enfermería (E5, E6), con la escala salarial vigente para ejecutivos administrativos, por principio de equidad.
5. ESSALUD conviene con el SINESSS, en implementar las guardias comunitarias como soporte para mejorar la atención primaria en los Centros Asistenciales.
6. ESSALUD conviene con el SINESSS, en actualizar la estructura orgánica de enfermería según los niveles de atención y complejidad de cada Centro Asistencial (Institutos Especializados, Hospital Nacional, Hospital nivel III, II, I, y Policlínicos).
7. ESSALUD conviene con el SINESSS, en modificar la Directiva de Gerencia General N° 5- GCPS-ESSALUD-2020 V01, "Normas para el transporte asistido de pacientes vía terrestre en ESSALUD" en provincias.

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS
Lic. José Freddy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS
Lic. Mariela Enríquez
Secretaria
CEN-SINESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS
Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

8. ESSALUD conviene con el SINESSS, en otorgar por única vez, a todas los (as) Profesionales de Enfermería una bonificación por concepto de reconocimiento del tiempo de servicios a la Institución, a favor de los Profesionales de Enfermería sujeto al régimen laboral del D.L 728, bajo las siguientes características:

- a) Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumplen 25 años de servicio, una bonificación equivalente a 2 remuneración mensual total por año.
- b) Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumplen 30 años de servicio, una bonificación equivalente a 3 remuneraciones mensual total por año.
- c) Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumplen 35 años de servicio, una bonificación equivalente a 3 remuneraciones mensuales totales por año.

Para los Profesionales de Enfermería sujeto al régimen laboral del D.L 276, bajo las siguientes características:

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS
Lic. María...
Secretaria General
CEN-SINESSS

- a) Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que cumplen 35 años de servicio, una bonificación equivalente a 3 remuneraciones mensuales totales por año.
- b) Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que cumplen 40 años de servicio, una bonificación equivalente a 3 remuneraciones mensuales totales por año.

9. ESSALUD conviene con el SINESSS, en reconocer el descanso físico remunerado por onomástico al Profesional de Enfermería sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, no compensable.

10. ESSALUD conviene con el SINESSS, en aprobar tres capacitaciones dentro del Plan Anual de Capacitación para el Profesional de Enfermería, para cada ejercicio presupuestal.

11. ESSALUD conviene con el SINESSS, en incrementar el monto por concepto de canasta navideña al 15% de la UIT, en forma permanente al Profesional de Enfermería, independiente del Régimen Laboral al que pertenezcan; y reconocimiento de entrega de juguete a los hijos de los trabajadores, por un monto ascendente a S/. 100 soles.



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

12. ESSALUD conviene con el SINESSS, en otorgar la bonificación extraordinaria por luto y sepelio a todos los trabajadores que laboran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y los trabajadores sujetos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en igualdad de condiciones al que se viene otorgando a los trabajadores bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
13. ESSALUD conviene con el SINESSS, en otorgar el BONO por CIERRE DE PLIEGO equivalente a 1 UIT vigente, que será pagada en el primer trimestre del año y se otorgará al Profesional de Enfermería que se encuentra sujeto al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057.
14. ESSALUD conviene con el SINESSS, en extender a los Profesionales de Enfermería durante el presente ejercicio presupuestal cualquier bonificación de carácter extraordinario y bajo cualquier denominación que se les otorgue a otros grupos ocupacionales de la Institución, independientemente del Régimen Laboral al que pertenezcan.

CONSERVACIÓN DE BENEFICIOS. – LA ENTIDAD mantendrá cualquier otro beneficio que, por acto unilateral, ley o costumbres vengan otorgando a los trabajadores sin que ésta convención pueda interpretarse o aplicarse en el sentido de disminuir o afectar su petición.

CARÁCTER PERMANENTE. Los beneficios convencionales que deriven de este convenio colectivo, así como los derechos adquiridos por usos y costumbres que gozan los trabajadores que tienen carácter fijo y permanente. Todo pacto contractual convencional en contrario que se hayan firmado y que contengan disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador en desconocimiento a la irrenunciabilidad a sus derechos, son y serán nulos.

Lima, 18 de enero de 2022.

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. Marlene E. Vargas Camarena
Secretaria General
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINNESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:

UNI
global
union



Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINNESSS
Lic. José Francisco Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINNESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINNESSS
Lic. Mariela Atalaya
Secretaria General
CEN-SINNESSS

Lic. Abilio Salazar
Villafranca
Miembro Titular
Comisión Negociadora

Lic. Mariela Atalaya Marín
Miembro Titular
Comisión Negociadora

Lic. María del Carmen Vilchez
Castro
Miembro Titular
Comisión Negociadora

Lic. Gloria Rayda Cerrón Ríos
Miembro Titular
Comisión Negociadora



Bandeja de Trámites

Ver Solicitud

Número de Solicitud / Expediente

Estado

Acciones	SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD
	S-5195-2022	19/01/2022
	S-5199-2022	19/01/2022
	S-5200-2022	19/01/2022
	S-3504-2022	13/01/2022
	S-3087-2022	11/01/2022
	S-3082-2022	11/01/2022
	S-2715-2022	11/01/2022
	S-2512-2022	10/01/2022
	S-2202-2022	10/01/2022
	S-1738-2022	07/01/2022

Datos de la Solicitud

Número de Solicitud S-5200-2022
Fecha de Solicitud 19/01/2022 08:00
Asunto Solicita Accion Administrativa
Tipo de Expediente NO TUPA
Expediente 0179-2022-NIT-0001472
Comentarios del Ciudadano SE SOLICITA INICIAR LA NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2022
Observaciones de EsSalud Se aprueba documentación
Estado REGISTRADO
Documento Carta - No. 028-SG-CEN-SINESSS-2022

Datos del Solicitante

Tipo de Persona PERSONA JURÍDICA
RUC 20478118130
Razón Social SINDICATO NACIONAL DE ENFERMERAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (SINESSS)
Dirección de la Empresa CAL. MANUEL ARRISUEÑO NRO. 633 URB. SANTA CATALINA (ESPALDA TEPSA DE JAVIER PRADO) LIMA LIMA LA VICTORIA
Tipo de Documento DNI
Documento de Identidad 20720255
Apellido Paterno VARGAS
Apellido Materno CAMARENA
Nombres MARLENE ELIZABETH
Correo Electrónico oficinasinesss@hotmail.com
Número de Teléfono Móvil 963806005
Domicilio PSJ. SAN ROBERTO 230 DPTO. 2
Número de Voucher
Fecha de Pago 2022-1-18

Archivos Adjuntos

18/01/2022 16:26

- (08:00) 51983 CARTA N° 028-SG-PDTE. EJECUTIVO- SR. GINO DAVILA- PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2022.pdf
- (08:00) 51983 PROYECTO DE PLIEGO DE RECLAMOS 2022.pdf

X Cerrar

EL PERÚ PRIMERO

essalud.gob.pe
essalud.gob.pe



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:

UNI
global
union

Inscrito en la Partida N° 11298804 del Registro de Personas Jurídicas de Lima
Inscrito en los Registros de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos
con Registro N° 037-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS



NIT : 0179-2022-00014721

CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL
CEN-SINESSS
2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CARTA N° 028 -SG- CEN-SINESSS-2022

Lic. MARLENE E. VARGAS CAMARENA
Secretaria General

Lima, 18 de enero del 2022

Lic. CARMEN ROSA CABALLERO YUMPE
Sub-Secretaria General

Sr.
GINO DÁVILA HERRERA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE ESSALUD
Presente. -

Lic. ESTELA V. CABREJOS SALDAÑA
Secretaria de Organización

Asunto: PLIEGO PETITORIO SINESSS Año 2022

Lic. RITA ELIANA SOTO TENORIO
Sub-Secretaria de Organización

De nuestra consideración:

Lic. JOSÉ F. HUASHUAYO HUAMANI
Secretario de Defensa

Es grato dirigirnos a usted, para transmitirle el cordial saludo del Consejo Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – CEN SINESSS, inscrito en los Registros de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos con Registro N° 49370-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS, debidamente representada por la Secretaria General Lic. **Marlene Elizabeth Vargas Camarena**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **20720255**, con domicilio procesal en la Calle Manuel Arrisueño N° 635, Urbanización Santa Catalina, en el distrito de La Victoria, en la provincia y departamento de Lima, con correo electrónico oficinasinesss@hotmail.com, y expresarle lo siguiente:

Lic. MODESTA NUÑEZ HORMAZA
Sub-Secretaria de Defensa

Que, de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, que consagra el derecho a la libertad sindical, negociación colectiva y la huelga, por medio del presente hacemos entrega a su despacho el Pliego de Reclamos del SINESSS Año 2022, la misma que ha sido aprobada en Plenaria Nacional Extraordinaria, realizado el 14 de enero del presente año.

Lic. HAMILTON PEREIRA AIQUIPA
Secretario de Prensa y Difusión

Lic. FANNY E. GUEVARA VALVERDE
Secretaria de Actas y Archivo

Asimismo, hacemos de conocimiento que el presente Pliego 2022 es de **ALCANCE NACIONAL**, ya que la representación de la negociación colectiva del SINESSS involucra a servidores civiles de ESSALUD que laboran en más de una región, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del punto VI de la Directiva N° 01-2016-MTPE/2/14, aprobada por Resolución Ministerial N° 156-2016-TR¹.

Lic. EDITH SOLÍS SARMIENTO
Secretaria de Actividades Científicas
Culturales y Asuntos Internacionales

El mismo consta de 14 ítems, en la cual se consigna cláusulas referidas a condiciones trabajo, Condiciones Económicas, Capacitación, de Bienestar, de Relación Colectiva; las cuales, por ser demandas relacionados a condiciones imprescindibles para los profesionales que actualmente se encuentran en la primera línea de batalla contra el COVID-19, deberán ser atendidas, ya que es de suma importancia para los trabajadores ante la coyuntura actual.

Lic. MÓNICA PERALTA RUIZ
Secretaria de Control y Disciplina

Lic. ELIZABETH R. MONTOYA
VALENZUELA
Secretaria de Bienestar Social, Activ.
Deportivas y Recreativas

¹ El numeral 6.2 del punto VI de la Directiva General N° 01-2016-MTPE/2/14, que regula la Actuación de la Autoridad Administrativa de Trabajo en el Trámite de la Negociación Colectiva en el Sector Público, establece lo siguiente:
“Las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (...)”

La Dirección General de Trabajo interviene en el trámite señalado en el párrafo anterior cuando el conflicto colectivo tiene alcance suprarregional o nacional. A tal efecto, se entiende que el conflicto tiene dicho alcance cuando involucra a servidores civiles de una entidad pública que laboran en más de una región”.

Manuel Arrisueño N° 635 - Urb. Santa Catalina - La Victoria

Telfs.: (01)472-1334 (Central) / (01)605-6848 (Sec. de Defensa y Área Legal) / (01)605-6844 (Sec. Organización)
Lima-Perú | oficinasinesss@hotmail.com / oficinacentralsinesss@gmail.com / www.sinesss.org.pe



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



Inscrito en la Partida N° 11298804 del Registro de Personas Jurídicas de Lima
Inscrito en los Registros de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos
con Registro N° 037-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS



CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL
CEN-SINESSS
2019-2022

Que, en aplicación del literal c) Artículo 13 de la citada ley, los integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos que están autorizados para participar en la negociación, conciliación, suscripción en caso llegase a acuerdo en la convención colectiva; son los que se indican a continuación:

Lic. MARLENE E. VARGAS CAMARENA
Secretaria General

Lic. Marlene Vargas Camarena

Secretaria General del SINESSS

Lic. Fredy Huashuayo Huamani

Secretario de Defensa del SINESSS

Lic. Abilio Salazar Villafranca

Miembro Comisión Negociadora

Lic. Mariela Atalaya Marín

Miembro Comisión Negociadora

Lic. CARMEN ROSA CABALLERO YUMPE
Sub-Secretaria General

Lic. María del Carmen Vilchez Castro

Miembro Comisión Negociadora

Lic. Gloria Rayda Cerrón Ríos

Miembro Comisión Negociadora

Lic. María Eugenia Laura Rojas

Miembro Comisión Negociadora

Lic. ESTELA V. CABREJOS SALDAÑA
Secretaria de Organización

Lic. Betty De La Cruz Matos

Miembro Comisión Negociadora

Lic. Catalina Haydee Melly Arrunátegui

Miembro Comisión Negociadora

Lic. Nelly Eusebia Araujo Ramos

Miembro Comisión Negociadora

Lic. RITA ELIANA SOTO TENORIO
Sub-Secretaria de Organización

Lic. Isabel Cayetano Mulato

Miembro Comisión Negociadora

Lic. Roxana Elvira Celestino Navas Miembro Comisión Negociadora

Lic. JOSÉ F. HUASHUAYO HUAMANI
Secretario de Defensa

Que, la LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL – Ley N° 31188, establece en el literal b. del artículo 16°, lo siguiente:

Artículo 16. Deber de buena fe

Las partes están obligadas a negociar de buena fe y a abstenerse de toda acción que pueda resultar lesiva a la parte contraria. Son actos de mala fe, entre otros:

b. Negarse a recibir el pliego que contiene el proyecto de convenio colectivo y a negociar en los plazos y oportunidades establecidas en la Ley.

Lic. MODESTA NUÑEZ HORMAZA
Sub-Secretaria de Defensa

Lic. HAMILTON PEREIRA AIQUIPA
Secretario de Prensa y Difusión

Lic. BEATRIZ G. RAMÍREZ SULCA
Secretaria de Economía

En la seguridad de que juntos podamos resolver las expectativas de los trabajadores, nos ponemos a disposición de Ud. para que proceda a programar el cronograma de reuniones que debemos de tener en trato directo, a fin de llevar a cabo una correcta negociación colectiva de trabajo de acuerdo a ley.

Lic. FANNY E. GUEVARA VALVERDE
Secretaria de Actas y Archivo

Que, las resoluciones del Tribunal Constitucional han resaltado la importancia de la negociación colectiva, como en el Expediente N° 0785-2004-AA/TC, donde se dijo:

Lic. EDITH SOLÍS SARMIENTO
Secretaria de Actividades Científicas
Culturales y Asuntos Internacionales

"(...)el derecho constitucional a la negociación colectiva se expresa principalmente en el deber del Estado de fomentar y estimular la negociación colectiva entre los empleadores y trabajadores, conforme a las condiciones nacionales, de modo que la convención colectiva que se deriva de la negociación colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Lic. MÓNICA PERALTA RUIZ
Secretaria de Control y Disciplina

Asimismo, debemos de mencionar que la Resolución Ministerial N° 092-2020-TR, Aprueban la Directiva General N° 001-2020-MTPE/2/14, "Directiva General para la realización de reuniones

Lic. ELIZABETH R. MONTOYA
VALENZUELA
Secretaria de Bienestar Social, Activ.
Deportivas y Recreativas

Manuel Arrisueño N° 635 - Urb. Santa Catalina - La Victoria

Telfs.: (01)472-1334 (Central) / (01)605-6848 (Sec. de Defensa y Área Legal) / (01)605-6844 (Sec. Organización)
Lima-Perú | oficinasinesss@hotmail.com / oficinacentralsinesss@gmail.com / www.sinesss.org.pe



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



Inscrito en la Partida N° 11298804 del Registro de Personas Jurídicas de Lima
Inscrito en los Registros de Organizaciones Sindicales de Servicios Públicos
con Registro N° 037-2004-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS



CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL
CEN-SINESSS
2019-2022

Lic. MARLENE E. VARGAS CAMARENA
Secretaria General

Lic. CARMEN ROSA CABALLERO YUMPE
Sub-Secretaria General

Lic. ESTELA V. CABREJOS SALDAÑA
Secretaria de Organización

Lic. RITA ELIANA SOTO TENORIO
Sub-Secretaria de Organización

Lic. JOSÉ F. HUASHUAYO HUAMANI
Secretario de Defensa

Lic. MODESTA NUÑEZ HORMAZA
Sub-Secretaria de Defensa

Lic. HAMILTON PEREIRA AIQUIPA
Secretario de Prensa y Difusión

Lic. BEATRIZ G. RAMÍREZ SULCA
Secretaria de Economía

Lic. FANNY E. GUEVARA VALVERDE
Secretaria de Actas y Archivo

Lic. EDITH SOLÍS SARMIENTO
*Secretaria de Actividades Científicas
Culturales y Asuntos Internacionales*

Lic. MÓNICA PERALTA RUIZ
Secretaria de Control y Disciplina

Lic. ELIZABETH R. MONTOYA
VALENZUELA
*Secretaria de Bienestar Social, Activ.
Deportivas y Recreativas*

virtuales en el marco de los conflictos laborales de naturaleza colectiva durante la emergencia sanitaria por el COVID -19.

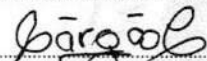
Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos sociolaborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID -19, se faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a emitir las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación del referido decreto legislativo, en el marco de sus competencias;

Por todo lo expuesto, **SOLICITAMOS iniciar en el plazo de Ley² con la negociación colectiva del Pliego de Reclamos 2022.**

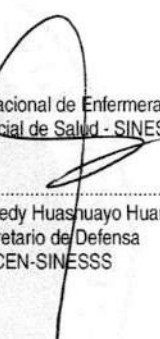
Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para manifestarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud - SINESSS


Lic. Marlene E. Vargas Camarena
Secretaria General
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud - SINESSS


Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Adjuntamos:

- Pliego de Reclamos 2022

² **Artículo 13. Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público**

b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.

Manuel Arrisueño N° 635 - Urb. Santa Catalina - La Victoria

Telfs.: (01)472-1334 (Central) / (01)605-6848 (Sec. de Defensa y Área Legal) / (01)605-6844 (Sec. Organización)
Lima-Perú | oficinasinesss@hotmail.com / oficinacentralsinesss@gmail.com / www.sinesss.org.pe



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:

UNI
global
union



PROYECTO PLIEGO DE RECLAMOS 2022

I. ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE PRESENTA EL PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA

SINDICATO NACIONAL DE ENFERMERAS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, con Registro N° 49370-2004 DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debidamente representado por el Consejo Ejecutivo Nacional del SINESSS, periodo 2019-2022, con domicilio legal en la Calle Manuel Arrisueño N° 635, Urbanización Santa Catalina, en el distrito de La Victoria, en la provincia y departamento de Lima.

De acuerdo al artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el D.S. 010-2003-TR y Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

II. EMPLEADOR, NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL, RUC Y DOMICILIO:

Seguro Social de Salud, en adelante ESSALUD, con RUC N° 20131257750, domiciliado en la Av. Arenales 1400, Jesús María.

III. DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO:

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el TUO del D.L. 25593 LRCT – el D. S. 010-2003-TR, Reglamento D. S. 011-92-TR, y su modificatoria el D. S. 013-2006-TR y la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

IV. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO:

Los beneficios y derechos de la presente Convención Colectiva alcanzan a todos los Trabajadores afiliados a SINESSS.

Se señala, que el ámbito de la presente negociación colectiva es DESCENTRALIZADA que se lleva a cabo en el ámbito sectorial de Enfermería. Asimismo, señalamos que todos los afiliados están circunscritos al ámbito de la EsSalud.

Al ser un convenio colectivo de carácter DESCENTRALIZADO corresponde realizar el trámite ante la EsSalud Lima, para los alcances del trato directo, puesto que, es la jurisdicción competente acorde a las normas laborales nacionales sobre Negociación Colectiva.

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. José Frey Hualhuayo Huamani
Secretario de Defensa
GEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. Marlene Elizalde Camarena
Secretaria General
GEN-SINESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:

UNI
global
union



V. NÓMINA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:

1. Conformación:

La Comisión Negociadora del pliego está conformada por los siguientes dirigentes:

TITULARES:

Lic. Marlene Vargas Camarena
Lic. Fredy Huashuayo Huamani
Lic. Abilio Salazar Villafranca
Lic. Mariela Atalaya Marín
Lic. María del Carmen Vilchez Castro
Lic. Gloria Rayda Cerrón Ríos

Secretaria General del SINESSS
Secretario de Defensa del SINESSS
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora

SUPLENTES:

Lic. María Eugenia Laura Rojas
Lic. Betty De La Cruz Matos
Lic. Catalina Haydee Melly Arrunátegui
Lic. Nelly Eusebia Araujo Ramos
Lic. Isabel Cayetano Mulato
Lic. Roxana Elvira Celestino Navas

Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora
Miembro Comisión Negociadora

2. Facultades:

Declaramos que la Comisión Negociadora se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la negociación colectiva, practicar sin límite ni excepción alguna de los actos del proceso de negociación colectiva propios de esta, suscribir cualquier acuerdo, y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. Asimismo, para someter la controversia a conciliación, y, de ser el caso, para someter, para someter el diferendo a arbitraje y, en tal caso, suscribir el acta de compromiso arbitral, formular la propuesta final y participar en el proceso arbitral.

3. Asesores Profesionales:

La Comisión Negociadora estará asesorada durante la negociación colectiva, conjunta o indistintamente por los abogados y otros profesionales que oportunamente designe; siendo en el presente caso la Abogada Meissy Yuliana La Rosa De La Fuente, CAL - SUR N° 683.

Asimismo, nos reservamos el derecho de acreditar en cualquier etapa de la Negociación a los asesores que correspondan según la materia a discutir.

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. Marlene Vargas Camarena
Secretaria General
CEN-SINESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



VI. PROYECTO PLIEGO DE RECLAMOS 2022

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El beneficio del presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores afiliados al Sindicato SINESSS que encuentre sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Decreto Legislativo N°276 y al Decreto Legislativo N°1057.

VIGENCIA.

El presente convenio colectivo será de un año y comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo sus efectos retroactivos al inicio de su vigencia.

1. ESSALUD conviene con el SINESSS, en la contratación de personal asistencial en un 40% del número de Profesionales de Enfermería, que se encuentran en la planilla actual de la Institución, para cerrar la brecha existente.
2. ESSALUD conviene con el SINESSS, en actualizar el monto por concepto de Bonificación de guardias hospitalarias a todos los profesionales de enfermería, sin excepción del régimen laboral al cual pertenezcan, según Decreto Supremo N° 232-2017-EF vigente.
3. ESSALUD conviene con el SINESSS, en incrementar al 15% el Bono de Especialidad a todos a todos los Profesionales de Enfermería, sin excepción del régimen laboral al cual pertenezcan.
4. ESSALUD conviene con el SINESSS, homologar la escala remunerativa por cargos de Jefatura de Enfermería (E5, E6), con la escala salarial vigente para ejecutivos administrativos, por principio de equidad.
5. ESSALUD conviene con el SINESSS, en implementar las guardias comunitarias como soporte para mejorar la atención primaria en los Centros Asistenciales.
6. ESSALUD conviene con el SINESSS, en actualizar la estructura orgánica de enfermería según los niveles de atención y complejidad de cada Centro Asistencial (Institutos Especializados, Hospital Nacional, Hospital nivel III, II, I, y Policlínicos).
7. ESSALUD conviene con el SINESSS, en modificar la Directiva de Gerencia General N° 5- GCPS-ESSALUD-2020 V01, "Normas para el transporte asistido de pacientes vía terrestre en ESSALUD" en provincias.

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Lic. José Freddy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud - SINESSS

Lic. Mariela Lizaso
Secretaria
CEN-SINESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



8. ESSALUD conviene con el SINESSS, en otorgar por única vez, a todas los (as) Profesionales de Enfermería una bonificación por concepto de reconocimiento del tiempo de servicios a la Institución, a favor de los Profesionales de Enfermería sujeto al régimen laboral del D.L 728, bajo las siguientes características:

- Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumplen 25 años de servicio, una bonificación equivalente a 2 remuneración mensual total por año.
- Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumplen 30 años de servicio, una bonificación equivalente a 3 remuneraciones mensual total por año.
- Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, que cumplen 35 años de servicio, una bonificación equivalente a 3 remuneraciones mensuales totales por año.

Para los Profesionales de Enfermería sujeto al régimen laboral del D.L 276, bajo las siguientes características:

- Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que cumplen 35 años de servicio, una bonificación equivalente a 3 remuneraciones mensuales totales por año.
- Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que cumplen 40 años de servicio, una bonificación equivalente a 3 remuneraciones mensuales totales por año.

9. ESSALUD conviene con el SINESSS, en reconocer el descanso físico remunerado por onomástico al Profesional de Enfermería sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, no compensable.

10. ESSALUD conviene con el SINESSS, en aprobar tres capacitaciones dentro del Plan Anual de Capacitación para el Profesional de Enfermería, para cada ejercicio presupuestal.

11. ESSALUD conviene con el SINESSS, en incrementar el monto por concepto de canasta navideña al 15% de la UIT, en forma permanente al Profesional de Enfermería, independiente del Régimen Laboral al que pertenezcan; y reconocimiento de entrega de juguete a los hijos de los trabajadores, por un monto ascendente a S/. 100 soles.

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. José Freddy Huasahuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. María...
Secretaria General
CEN-SINESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:



12. ESSALUD conviene con el SINESSS, en otorgar la bonificación extraordinaria por luto y sepelio a todos los trabajadores que laboran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y los trabajadores sujetos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en igualdad de condiciones al que se viene otorgando a los trabajadores bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
13. ESSALUD conviene con el SINESSS, en otorgar el BONO por CIERRE DE PLIEGO equivalente a 1 UIT vigente, que será pagada en el primer trimestre del año y se otorgará al Profesional de Enfermería que se encuentra sujeto al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057.
14. ESSALUD conviene con el SINESSS, en extender a los Profesionales de Enfermería durante el presente ejercicio presupuestal cualquier bonificación de carácter extraordinario y bajo cualquier denominación que se les otorgue a otros grupos ocupacionales de la Institución, independientemente del Régimen Laboral al que pertenezcan.

CONSERVACIÓN DE BENEFICIOS. – LA ENTIDAD mantendrá cualquier otro beneficio que, por acto unilateral, ley o costumbres vengán otorgando a los trabajadores sin que ésta convención pueda interpretarse o aplicarse en el sentido de disminuir o afectar su petición.

CARÁCTER PERMANENTE. Los beneficios convencionales que deriven de este convenio colectivo, así como los derechos adquiridos por usos y costumbres que gozan los trabajadores que tienen carácter fijo y permanente. Todo pacto contractual convencional en contrario que se hayan firmado y que contengan disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador en desconocimiento a la irrenunciabilidad a sus derechos, son y serán nulos.

Lima, 18 de enero de 2022.

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. Mariene E. Vargas Camarena
Secretaria General
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud - SINESSS

Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. José Fredy Huashuayo Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. Mariene E. Vargas Camarena
Secretaria General
CEN-SINESSS



Sindicato Nacional de Enfermeras del Seguro Social de Salud – SINESSS

Fundado el 18 de Octubre de 1977

Afiliado a:

UNI
global
union



Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. José Francisco Huamani
Secretario de Defensa
CEN-SINESSS

Lic. Abilio Salazar
Villafranca
Miembro Titular
Comisión Negociadora

Lic. Mariela Atalaya Marín
Miembro Titular
Comisión Negociadora

Sindicato Nacional de Enfermeras del
Seguro Social de Salud – SINESSS

Lic. María del Carmen Vilchez
Secretaria de Asesoría
CEN-SINESSS

Lic. María del Carmen Vilchez
Castro
Miembro Titular
Comisión Negociadora

Lic. Gloria Rayda Cerrón Ríos
Miembro Titular
Comisión Negociadora